

GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de septiembre de 2014 No. 60

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISOS JUDICIALES: 3535, 966-AI, 1010-AI, 1008-AI, 545-BI, 1004-AI, 3713, 3691, 1005-AI, 1002-AI, 3699, 3812, 3822, 1037-AI, 3833, 3827, 3834 v 3836.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3813, 3832, 3770, 1006-A1, 3746, 3747, 514-B1, 3775, 1040-A1, 565-B1, 514-B1y 530-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente Manual tiene por objeto, establecer los lineamientos que definan la integración y funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a fin de que se precisen los aspectos que conduzcan a los servidores públicos que lo integran asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que se aseguren el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley, así como la administración de los recursos financieros y con ello contribuir a dotar de transparencia y certeza a los acuerdos y dictaminaciones que se realicen.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El presente Manual es de observancia obligatoria para los miembros del Comité y de todos aquellos que tengan encomendada una función del Colegio de Bachilleres del Estado de México y que intervengan en la planeación y ejecución de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, con cargo total a recursos estatales;
- 1.2. Los montos que regirán para las adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se sujetarán, a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- 1.3. Brindar a las áreas solicitantes la asesoría, en el ámbito de competencia de este Comité, que así lo requieran;



.4. Determinar las acciones y actividades, que permitan al Comité coadyuvar a la optimización de los recursos destinados a los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, así como, al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

II. OBJETIVO

Aplicar los criterios de eficiencia, imparcialidad y honradez en cada uno de los procesos, contribuyendo con los objetivos en materia de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con estricto apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento; observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, consagrados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, asegurando en todo momento para el Colegio de Bachilleres del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, o que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos.

III. GLOSARIO

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberá tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACUERDOS O DE COMITÉ: Es el documento donde se asientan los asuntos y
 acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del
 Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- ACUERDO: Es el pronunciamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten derivados de una solicitud de excepción de adquisiciones de inmuebles y enajenaciones:
- CARPETA: Está integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- COBAEM: Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- COMITÉ: Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- CONTRALORÍA INTERNA: La Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM);
- CONVOCANTE: Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- LEY: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- ORDEN DEL DÍA: La relación de los asuntos a tratar en la sesión;
- REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- SECRETARIO EJECUTIVO: El jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- SESIONES: Reuniones ordinarias y extraordinarias que lleva acabo el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- QUÓRUM: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar.

IV. MARCO LEGAL

El marco Jurídico al cual se ciñe la actuación del Comité, se conforma por los principales ordenamientos federales y estatales que se señalan a continuación:

Ordenamientos federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Demás disposiciones que sean aplicables.

Ordenamientos estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Medidas de Austeridad Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México.

V. INTEGRACIÓN

El Comité se encuentra conformado por los miembros honoríficos que se mencionan a continuación:

- Presidente: Será el Director de Administración y Finanzas, y su participación será con derecho a voz y voto y en su caso voto de calidad.
- Representante del Área Financiera: Será el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- Representante del Área Jurídica: Será el Jefe de la Unidad Jurídica, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- Representante del Órgano de Control Interno: Será el Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz.
- Representante del Área Usuaria: Será el área solicitante, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- Secretario Ejecutivo: Será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y su participación será con derecho a voz.

Que el día 27 de febrero de 2014 en Sesión Ordinaria Número SO/001/2014, se integró el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México, dando así cumplimiento a las disposiciones jurídicas en esta materia.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las facultades del Titular para intervenir en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité y solo podrán participar en ausencia del Titular.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES

A. FUNCIONES GENÉRICAS DEL COMITÉ

Las funciones que competen al Comité, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, son las que se precisan a continuación:

- Expedir su manual de operación;
- Dictaminar sobre las solicitudes de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- Soliditar asesoría técnica a las Cámaras de Comercio, Industrias de la Construcción, Empresas Inmobiliarias y Colegios Profesionales o de las Confederaciones que las agrupan;
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

a) El Presidente:

- Representar Legalmente al Comité.
- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- Asistir y presidir las sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias del Comité.
- Proponer el calendario de sesiones ordinarias de los integrantes del Comité para su autorización.
- Designar por escrito a su suplente:
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado, así como emitir su voto y en caso de empate emitir su voto de calidad.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

b) El Secretario Ejecutivo:

- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán;
- Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- Remitir a los integrantes del Comité, la documentación soporte de los asuntos a desahogar en las sesiones que corresponda conjuntamente con el orden del día;
- Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimiento para aclarar aspectos de carácter técnicos, jurídicos o bien administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, cuando así se requiera;
- Informar a sus integrantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité;
- Integrar y mantener actualizado el archivo de asuntos del Comité;
- Designar por escrito a su suplente;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad;
- Designar por escrito a su suplente:
- Presentar al seno del Comité, en la primera sesión ordinaria el calendario anual de sesiones que se desarrollarán por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Representante del Área Financiera:

Fungir como vocal dentro del Comité, participando con derecho a voz y voto;



- · Designar por escrito a su suplente;
- De ser necesario remitir al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comité:
- Emitir los comentarios que estime pertinentes, así como las recomendaciones que considere necesarias en el ámbito de su competencia;
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse, debidamente fundamentada y motivada;
- Verificar al cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratados los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

d) El Representante del Área Jurídica:

- Fungir como vocal dentro del Comité, con derecho a voz y voto;
- Designar por escrito a su suplente;
- Analizar el orden del día y la documentación de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- Asesorar al Comité, en el caso de documentos de orden jurídico;
- Asesorar al comité en la elaboración de actas, dictámenes o acuerdo que se deriven de sus sesiones;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios que estimen pertinentes;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

e) El Representante del Área Usuaria:

- Fungir como vocal dentro del Comité, con derecho a voz y voto;
- Designar por escrito a su suplente;
- Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del Comité:
- Analizar el orden del día y la documentación de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- Proporcionar a la convocante y al Comité, los elementos necesarios para la adquisición o la contratación de servicios en que esté interesada;
- Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones que requiere para su operación y funcionamiento;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones objeto del presente Manual;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

f) El Representante del Órgano de Control Interno:

- Fungir como vocal dentro del Comité, con derecho a voz;
- Designar por escrito a su suplente;

- Asistir a las sesiones del Comité y verificar que la actuación del mismo en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones sea dentro del marco de legalidad;
- Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios para que en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VII. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

Invariablemente, toda designación o cambio de integrantes del Comité (titulares y suplentes), deberá darse a conocer al Presidente dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca. El reconocimiento y presentación a los integrantes del Comité del miembro respectivo, ocurrirá en la siguiente sesión del Comité, debiéndose tratar en el apartado de asuntos generales, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.

VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

- Las sesiones de Comité ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- Solo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando se requiera;
- Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voto.
- En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité para su conocimiento y análisis;
- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión;
- Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, informando al Presidente del Comité, declarado el inicio del acto respectivo, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- El Secretario Ejecutivo levantará el "acta circunstanciada" que deberá ser firmada por los integrantes del Comité. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Secretario Ejecutivo someterá a consideración de los integrantes del Comité, para su aprobación tanto el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen o importe anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes.

IX. PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias

El oficio de convocatoria a los integrantes del Comité, será acompañado de la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión relativa, el cual se conforma de copias simples de cada uno de los expedientes de los casos que se someterán por primera vez a consideración del comité. Tales expedientes deberán contener, la documentación necesaria para su estudio y revisión.

Los integrantes del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones que sean convocados. La falta injustificada por tres veces seguidas de alguno de los miembros del Comité o de sus suplentes, traerá como consecuencia una exhortación por parte del Presidente para que el vocal respectivo cumpla con las funciones que le han sido encomendadas, y dará vista al órgano de control para que tome las medidas que estime pertinentes

En punto de la hora indicada en las convocatorias a la sesión respectiva, el Presidente tomará lista de asistencia de los integrantes del Comité emplazados, y efectuará el pronunciamiento de que se cuenta con la asistencia mínima requerida para llevar a cabo la sesión.



Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

A continuación, el Secretario Ejecutivo informara a los asistentes el objeto del acto, dando a conocer, uno por uno, los asuntos que se someterán a su consideración. Al término de la exposición en turno, el (los) representantes (s) del área (s) usuaria(s) interesada (s) en la adquisición de inmuebles, procederá a exponer los pormenores del asunto y en su caso, dilucidará las dudas que pudieran surgir a los integrantes Comité.

Una vez planteado el asunto relativo, se solicitará a los miembros del Comité externen su opinión, exhortándoles a emitir su voto aprobatorio o desaprobatorio, en cuyo caso requerirá se expresen los motivos y fundamentos para tal determinación. Una vez expuesto el razonamiento, cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar el uso de la palabra, con el propósito de oponer réplica y una vez expuestos todos los puntos de vista, se solicitará nuevamente la votación del asunto en turno, escrutando los votos para determinar el sentido de la voluntad expresada por mayoría.

El Presidente tiene voto de calidad, por lo que en caso de empate hará uso de tal prerrogativa, resolviendo la disyuntiva en el sentido que considere más conveniente para los intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de México, observando en todo momento los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez consagrados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Este procedimiento se observará para cada uno de los asuntos que se tengan programados en la sesión respectiva.

A las sesiones podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Al finalizar con la exposición de los asuntos relacionados, el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Comité el seguimiento de acuerdos previos que se reporten para concluir la sesión del Comité, se tratarán los asuntos generales que se hayan previsto.

X. CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Únicamente se podrá convocar a sesiones extraordinarias del Comité cuando:

- Se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inmediata e inaplazable del Comité.
- Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo no previsto en el presente Manual, será determinado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en apego a la legislación vigente y aplicable.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Toluca de Lerdo. Estado de México a 15 de agosto de 2014, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de México, rubrican el presente Manual de Operación.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

LIC. HÉCTOR MANUEL CARBALLIDO BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
COBAEM
(RÚBRICA).

C. ARTURO SERRANO ANZALDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COBAEM
(RÚBRICA).



LIC. JORGE BASTIDA PINAL
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y VOCAL DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COBAEM
(RÚBRICA).

C.P. LORENA CLARALUZ BERNAL TRUJILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Y VOCAL DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COBAEM
(RÚBRICA).

C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COBAEM (RÚBRICA).







MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente Manual tiene por objeto, establecer los lineamientos que definan la integración y funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a fin de que se precisen los aspectos que conduzcan a los servidores públicos que lo integran asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que se aseguren el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley, así como la administración de los recursos financieros y con ello contribuir a dotar de transparencia y certeza a los acuerdos y dictaminaciones que se realicen.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El presente Manual es de observancia obligatoria para los miembros del Comité y de todos aquelios que tengan encomendada una función del Colegio de Bachilleres del Estado de México y que intervengan en la planeación y ejecución de las adquisiciones y contratación de servicios, con cargo total a recursos estatales:
- 1.2. Los montos que regirán para las adquisiciones y servicios se sujetarán, a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente:
- 1.3. Brindar a las áreas solicitantes la asesoría, en el ámbito de competencia de este Comité, que así lo requieran;
- 1.4. Determinar las acciones y actividades, que permitan al Comité coadyuvar a la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones y servicios, así como, al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

II. OBJETIVO

Estableder las atribuciones, obligaciones, operación y alcance del Comité, tendientes al análisis y dictamen de los asuntos de su competencia, precisando y pormenorizando los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios,



en los que el Colegio de Bachilleres del Estado de México intervenga, en estricto y fiel cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, consagrados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, asegurando en todo momento para el Colegio de Bachilleres del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, o que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos.

III. GLOSARIO

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberá tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACUERDOS O DE COMITÉ: Es el documento donde se asientan los asuntos y
 acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado
 de México;
- ACUERDO: Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten derivados de una solicitud de excepción de adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- ÁREA ADMINISTRATIVA: El Director de Administración y Finanzas;
- ÁREA FINANCIERA: El Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad;
- ÁREA JURÍDICA: El Jefe de la Unidad Jurídica:
- ÁREA USUARIA: Unidades Administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior (CEMSAD);
- ADJUDICACIÓN DIRECTA: Excepción al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes o la
 contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, comprador o prestador del
 servicio, con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás
 circunstancias pertinentes;
- CARPETA: Está integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- COBAEM: Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- COMITÉ: Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- COMPRAMEX: Sistema de compras Gubernamentales que interacciona con la adquisición de bienes y contratación de servicios para hacer más transparentes los procedimientos de contratación pública;
- CONTRALORÍA INTERNA: La Contratoría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM);
- CONVOCANTE: Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- INVITACIÓN RESTRINGIDA: Excepción al procedimiento a la Licitación Pública, mediante el cual la convocante, adquiere blenes muebles y contrata servicios a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y de su Reglamento;
- LEY: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- LICITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios mediante convocatoria pública, en la que el COBAEM, designa al proveedor o prestador de servicios, por el que se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley y su Reglamento correlativo;
- ORDEN DEL DÍA: La relación de los asuntos a tratar en la sesión;
- REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

- SECRETARIO EJECUTIVO: El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- SESIONES: Reuniones ordinarias y extraordinarias que lleva acabo el Comité de Adquisiciones y Servicios del COBAEM;
- QÚÓRUM: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, mas uno) requerido para sesionar;

IV. MARCO LEGAL

El marco jurídico al cual se ciñe la actuación del Comité, se conforma por los principales ordenamientos federales y estatales que se señalan a continuación:

Ordenamientos federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ordenamientos estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Medidas de Austeridad Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México.

V. INTEGRACIÓN

El Comité se encuentra conformado por los miembros honoríficos que se mencionan a continuación:

- Presidente: Será el Director de Administración y Finanzas, y su participación será con derecho a voz y voto y en su
 caso voto de calidad.
- Representante del Área Financiera: Será el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- Representante del Área Jurídica: Será el Jefe de la Unidad Jurídica, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- Representante del Órgano de Control Interno: Será el Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz.



- Representante del Área Usuaria: Será el área solicitante, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.
- Secretario Ejecutivo: Será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y su participación será con derecho a voz.

El día 27 de febrero de 2014 en Sesión Ordinaria Número SO/001/2014, se integró el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, dando así cumplimiento a las disposiciones jurídicas en esta materia de procedimientos de adquisiciones y servicios.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las facultades del Titular para intervenir en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité y solo podrán participar en ausencia del Titular.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES

A. FUNCIONES GENÉRICAS DEL COMITÉ

Las funciones que competen al Comité, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, son las que se precisan a continuación:

- Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- Emitir los dictámenes de adjudicación;
- Expedir y modificar en su caso, su manual de operación, apegado a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios así como su Reglamento;
- Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las Cámaras de Comercio, de Industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- Implementar acciones que consideren necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- Determinar los casos en los que el procedimiento adquisitivo no se desahogará a través de COMPRAMEX.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

a) El Presidente:

- Representar legalmente al Comité;
- Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones, función que podrá delegar en el Secretario Ejecutivo;
- Convocar a sus integrantes cuando sea necesario.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo su voto, contando con voto de calidad en caso de empate;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- Designar por escrito a su suplente; y
- Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

b) El Secretario Ejecutivo:

 Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se trataran;

- Autorizar, en su caso, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de Comité;
- Remitir a los integrantes del Comité, la documentación soporte de los asuntos a desahogar en las sesiones que corresponda conjuntamente con el orden del día;
- Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimiento para aclarar aspectos de carácter técnicos, jurídicos o bien administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, cuando así se requiera;
- Informar a sus integrantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité;
- Integrar y mantener actualizado el archivo de asuntos del Comité;
- · Designar por escrito a su suplente;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad;
- Presentar al seno del Comité, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias; y
- Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

El Representante del Área Financiera:

- Fungir como vocal dentro del Comité, participando con derecho a voz y voto;
- Designar por escrito a su suplente;
- De ser necesario remitir al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- Emitir los comentarios que estime pertinentes, así como las recomendaciones que considere necesarias en el ámbito de su competencia;
- Coadyuvar en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en los aspectos económicos solicitados en las bases de los procesos adquisitivos para la adquisición o contratación de servicios;
- Asesorar técnicamente al Comité, respecto de las partidas presupuestarias de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición de bienes o servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse, debidamente fundamentada y motivada;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

d) El Representante del Área Jurídica:

- Fungir como vocal dentro del Comité, con derecho a voz y voto;
- Designar por escrito a su suplente;
- Analizar el orden del día y la documentación de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comité;



- Asesorar al Comité, en el caso de documentos de orden jurídico;
- Asesorar al comité en la elaboración de actas, dictámenes o acuerdos que se deriven de sus sesiones;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios que estime pertinentes;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

e) El Representante del Área Usuaria:

- Fungir como vocal dentro del Comité, con derecho a voz y voto;
- Designar por escrito a su suplente;
- Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del d\u00eda y la documentaci\u00f3n de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comit\u00e9;
- Proporcionar a la convocante, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en que éste interesada;
- Generar el oficio de cumplimiento o incumplimiento derivado de la revisión de propuestas presentadas por los oferentes en los procedimientos;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos a tratar, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados que estime pertinentes;
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

f) El Representante del Órgano de Control Interno:

- Fungir como vocal dentro del Comité, con derecho a voz;
- Designar por escrito a su suplente;
- Asistir a las sesiones del Comité;
- Remitir al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y la documentación de cada uno de los asuntos a tratar en el seno del Comité:
- Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado y los demás documentos que le correspondan por normatividad; y
- Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.



VII. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

Invariablemente, toda designación o cambio de integrantes del Comité (titulares y suplentes), deberá darse a conocer al Presidente dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca. El reconocimiento y presentación a los integrantes del Comité del miembro respectivo, ocurrirá en la siguiente sesión del Comité, debiéndose tratar en el apartado de asuntos generales, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.

VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar;
- Solo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias;
- Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto.
- En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité para su conocimiento y análisis;
- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión;
- Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, informando al Presidente del Comité, declarado el inicio del acto respectivo, y por ende tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de los dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- El Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes del Comité. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- Er el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Secretario Ejecutivo someterá a consideración de los integrantes del Comité, para su aprobación tanto el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

IX. PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité serán convocados a las sesiones ordinarias cuando menos con 48 horas de anticipación; y por lo menos con 24 horas de antelación, a las sesiones extraordinarias.

El oficio de convocatoria a los integrantes del Comité, será acompañado de la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión relativa, el cual se conforma de copias simples de cada uno de los expedientes de los casos que se someterán por primera vez a consideración del comité. Tales expedientes deberán contener, la documentación necesaria para su estudio y revisión.

Los integrantes del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones que sean convocados. La falta injustificada por tres veces seguidas de alguno de los miembros del Comité o de sus suplentes, traerá como consecuencia una exhortación por parte del Presidente para que el vocal respectivo cumpla con las funciones que le han sido encomendadas, y dará vista al órgano de control para que tome las medidas que estime pertinentes.

En punto de la hora indicada en las convocatorias a la sesión respectiva, el Presidente tomará lista de asistencia de los integrantes del Comité emplazados, y efectuará el pronunciamiento de que se cuenta con la asistencia mínima requerida para llevar a cabo la sesión.

A continuación, el Secretario Ejecutivo informará a los asistentes el objeto del acto, dando a conocer, uno por uno, los asuntos que se someterán a su consideración. Al termino de la exposición en turno, el representante del área usuaria interesada en la adquisición de bienes o en la contratación de los servicios, procederá a exponer los pormenores del asunto y en su daso, dilucidará las dudas que pudieran surgir a los integrantes del Comité.

Una vez planteado el asunto relativo, se solicitará a los miembros del Comité externen su opinión, exhortándoles a emitir su voto aprobatorio o desaprobatorio, en cuyo caso requerirá se expresen los motivos y fundamentos para tal determinación. Una vez expuesto el razonamiento, cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar el uso de la palabra, con el



propósito de oponer réplica y una vez expuestos todos los puntos de vista, se solicitará nuevamente la votación del asunto en turno, escrutando los votos para determinar el sentido de la voluntad expresada por mayoría.

El Presidente tiene voto de calidad, por lo que en caso de empate hará uso de tal prerrogativa, resolviendo la disyuntiva en el sentido que considere más conveniente para los intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de México, observando en todo momento los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez consagrados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Este procedimiento se observará para cada uno de los asuntos que se tengan programados en la sesión respectiva.

A las sesiones podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité; así como también podrá solicitar el área usuaria, la asistencia de asesores o especialistas que aporten información relacionada con la materia de los asuntos que se traten en el seno mismo.

Al finalizar con la exposición de los asuntos relacionados, el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Comité el seguimiento de acuerdos previos que se reporten para concluir la sesión del Comité, se tratarán los asuntos generales que se hayan previsto.

X. CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Únicamente se podrá convocar a sesiones extraordinarias del Comité cuando:

• Se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inmediata e inaplazable del Comité.

XI. SUPUESTOS EN QUE PODRÁ SUSPENDERSE O CANCELARSE UNA SESIÓN DE COMITÉ

- a) Las sesiones de Comité podrán suspenderse cuando:
- No se tengan al alcance los elementos necesarios y suficientes que permitan a sus miembros tomar una determinación;
- En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor;
- No exista quórum legal para su celebración, por no estar presente la mayoría de los integrantes del Comité;
- No se cuente con la participación del Presidente o su suplente; y
- Los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo, reanudándolo al día siguiente:

En caso de acontecer algún supuesto de los mencionados, se deberán tomar las previsiones necesarias para su reprogramación o continuación, notificándose a cada integrante del mísmo, la fecha y hora en que se continuará.

Bajo ninguna circunstancia las sesiones del Comité podrán suspenderse en más de una ocasión ni por un periodo mayor a 48 horas. Si algún asunto no puede resolverse en ese lapso por falta de elementos, se ordenará la debida integración del expediente para su presentación en la siguiente sesión ordinaria del COBAEM.

- b) Las sesiones del Comité podrán cancelarse cuando:
- Se extinga la necesidad de adquirir el bien o contratar el servicio;
- En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; y
- Se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal.

XII. PROCEDIMIENTO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ

En cada sesión del Comité, el Secretario Ejecutivo dará cuenta del trámite en que se encuentran los procedimientos adquisitivos en proceso.

Si alguno de los integrantes del Comité, se negara a cumplir los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará a la Contraloría Interna, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



XIII. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN

Con el objeto de las funciones del Comité se desarrollen de manera pronta y expedita, la Unidad Administrativa interesada en la adquisición del bien o contratación del servicio, debe necesariamente de cumplir con los siguientes requisitos:

- Remitir su petición por escrito, justificando debidamente la necesidad de la adquisición o servicio que pretende, en los casos de excepción que prevé el artículo 48 de la Ley en mención, con la descripción detallada de los mismos cuando menos con 72 horas de anticipación, a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente; v
- Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo no previsto en el presente Manual, será determinado por el Comité de Adquisiciones y Servicios del COBAEM, en apego a la legislación vigente y aplicable.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Toluca de Lerdo. Estado de México a 15 de agosto de 2014, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, rubrican el presente Manual de Operación.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

LIC. HÉCTOR MANUEL CARBALLIDO BARBA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COBAEM (RÚBRICA).

E. ARTURO SERRANO ANZALDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COBAEM
(RÚBRICA).

LIC. JORGE BASTIDA PINAL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COBAEM (RÚBRICA).

C.P. LORENA CLARALUZ BERNAL TRUJILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COBAEM (RÚBRICA).

C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COBAEM (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

En los autos del expediente 401/2014, relativo a la demanda admitida Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por DAISY MIRIAM ROJAS VENTURA en contra de ALEJANDRO GABRIEL CANCINO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.-Cuautitlán Izcalli, México, diecinueve de agosto de dos mil catorce. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DAISY MIRIAM ROJAS VENTURA, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ALEJANDRO GABRIEL CANCINO SILVA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-HECHOS en que se basa su solicitud. 1.- Con fecha 23 de octubre del 2000, la suscrita contrajo matrimonio con el señor ALEJANDRO GABRIEL CANCINO SILVA, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anexando copia certificada de la misma... 2.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres SIDEY ALEJANDRA e ISAID GABRIEL ambos de apellidos CANCINO ROJAS que en la actualidad cuentan con la edad de 10 y 7 años de edad. 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en Circuito Bosques de Viena No. 84, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. . . Motivo por el cual recurro ante su Señoría para obtener legalmente la disolución del vínculo matrimonial, en efecto anexo para ello, la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Búbrica.

3535.-1, 10 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 255/2014. ACTOR: JOSE HERIBERTO MORALES MENDOZA. DEMANDADOS: GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA MADRID.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID.

JOSE HERIBERTO MORALES MENDOZA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, las siguientes prestaciones: A).-De la Señora GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, quien aparece como la que le vendiera a la señora JUANA MENDOZA PORRAS, a quien reclamo la propiedad por Usucapión (Prescripción Positiva) respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Avenida Morelos y Alamo en el predio denominado "El Calvario", en San Cristóbal (Centro) Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.60 metros con calle Alamo; al sur: 12.15 metros con Avenida Morelos; al este: 27.00 metros con la señora María del Carmen Mendoza; al oeste: 16.10 metros con la señora Adela Basaldúa. Con una superficie de 290 metros cuadrados y 156 metros cuadrados de construcción. B).- De la señora JUANA MENDOZA PORRAS, quien me vendiera al suscrito y a quien reclamo la propiedad por usucapión (Prescripción Positiva) respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Avenida Morelos y Alamo en el predio denominado "El Calvario", en San Cristóbal (Centro) Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias, descritas en la prestación anterior. Fundando la parte actora JOSE HERIBERTO MORALES MENDOZA su acción en los siguientes hechos: Que en fecha 21 de agosto de 1984, el actor adquirió una fracción de terreno y que le vendiera la Sra. JUANA MENDOZA PORRAS, cuya ubicación se encuentra en Avenida Morelos y calle Alamo del predio denominado "El Calvario" en San Cristóbal Ecatepec de Morelos, (Centro), México y que tal y como dice en el contrato de compraventa, base de su acción, en la declaración segunda dice que es el predio denominado "El Calvario" el cual refiere el accionante cuenta con las medidas y colindancias descritas con anterioridad, hecho que lo acredita con el contrato de compraventa que es base de su acción. Que en fecha 21 de agosto de 1984 adquirió por contrato de compraventa con la señora JUANA MENDOZA PORRAS (quien a su vez adquiera por contrato de compraventa una fracción de terreno de su propiedad con la señora GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, en fecha 11 de julio de 1968) que la fracción de terreno que le vendiera la C. JUANA MENDOZA PORRAS. Refiriendo el accionante que a partir de la fecha en que adquirió el inmueble con antelación descrito han pasado 30 años y el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que también le ha realizado mejoras y modificaciones y realizado diversos pagos al inmueble materia de litis, exhibiendo con su escrito de demanda diversos pagos de predio de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 así como traslado de dominio del año 2005 a nombre del accionante, 11 boletas de pago de agua todo en original y 10 recibos de luz. Anexando también el promovente copia certificada del certificado de inscripción original, como documento base de la acción, expedido por la Función Registral del Estado de México en original, mismo que acredita que el inmueble objeto del presente juiclo se encuentra inscrito a favor de la demandada GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID en el Libro de sentencias bajo la foja 88, 89, 90 y 91, bajo la partida 3, volumen 4, Libro IV de fecha 13 de abril de 1942, certificado que anexa a su escrito inicial. Refiriendo el actor que cuenta con la causa generadora de su acción de usucapir el inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 01 de julio del año 2014, se hace saber a GUMERSINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.



BIERNO, en el periódico de mayor circulación y Judicial todos de esta Entidad, se expide a los els días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha el auto que ordena la publicación: uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

966-A1.-1, 10 v 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

LUIS MUNGUIA BARAJAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, baio el expediente número 1095/2012, re'ativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de YOLANDA SOLIS PEREZ y MONICA LAURA MERLOS ALFARO, respecto del inmueble denominado en calle Tequihuacán número 116, Mz. 314, Lt. 12, de la Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México: A.- El otorgamiento y firma de la Escritura formal y definitiva ante el Notario Público respecto el inmueble anteriormente mencionado. B.- Los gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete de septiembre del año dos mi ocho celebre contrato privado de compraventa con la señora MONICA LAURA MERLOS ALFARO, del inmueble materia del juicio. II.-Como antecede la señora MONICA LAURA MERLOS ALFARO adquirió e√bien inmueble materia del presente juicio, de la señora YOLANDA SOLIS PEREZ, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de julio del año dos mil uno, debidamente acreditado con copia certificada del contrato de compraventa. III.- Se pactó el precio por la cantidad de 230,000. \$\phi\$0, misma que fue cubierta a plena satisfacción de la vendedo a, mediante el pago \$10,000.00, que se entregaron a la vendedora en efectivo por concepto de anticipo y depósito de fecha 17 de septiembre 2008, por la cantidad de \$220,000.00 a la cuenta \$588117156, a nombre de la hoy demandada MONICA LAURA MERLOS ALFARO. IV.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad a nombre de la señora YOLANDA SOLIS PEREZ cual se acredita con codia certificada de la Escritura Pública. V.- Desde que se me entrego la posesión, tanto físico como jurídica, el suscrito lo ha poseido con todos derechos y facultades que como propietario me concede la Ley. VI.- Es el caso, que no obstante las múltiples gestiones efectuadas por el que suscribe, señor LUIS MUNGUIA BARAJAS, las demandadas se han negado sistemáticamente a otorgar la escritura de compraventa, elevando el contrato ya mencionado en la forma que previene la Ley. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de junio del dos mil catorce, emplácese a YOLANDA SOLIS PEREZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así comó en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisós de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciendole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 10 de julio de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce. Doy fe.-Sepretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

966-A1.-1, 10 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 419/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil Conclusión de Copropiedad promovido por ANA MARIA DEL ROSARIO REYNOSO HERNANDEZ, en contra de JUDITH, BLANCA LETICIA y ADRIANA ELOISA, de apellidos REYNOSO HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, el cual fue aclarado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, se señalaron las diez horas del día dos de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo:

La primer almoneda de remate respecto del inmueble embargado en este Juicio, el cual consiste en: el inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 33, Colonia Lomas del Huizachal, (actualmente Héroes de la Revolución), Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a la cantidad de \$1'637,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Validación: mediante el auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce que fue aclarado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, se ordenó la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica y firma.

1010-A1.-10 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: а MAYELA MONSERRAT CONSTANCIA GUTIERREZ LAGUNAS. En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Juez del conocimiento, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil catorce ordenó notificar por edictos, así mismo dictó un auto que admitió la demanda incidental de cancelación de pensión alimenticia provisional en el expediente número 1301/2010, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, promovido por MAYELA MONSERRAT CONSTANCIA GUTIERREZ LAGUNAS en contra de JUAN FABIAN MENDOZA OLVERA, quien le reclama las siguientes prestaciones: a). La cancelación de la pensión alimenticia provisional decretada a favor de la señora MAYELA MONSERRAT CONSTANCIA GUTIERREZ LAGUNAS y sus menores hijos, en el juicio principal, consistente en el TREINTA PORCIENTO de los ingresos Ordinarios y Extraordinarios del suscrito, que fue decretada de manera provisional por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once. Reduciéndole y debiendo quedar únicamente subsistente la pensión alimenticia provisional a favor del menor hijo MIGUEL ANGEL MENDOZA GUTIERREZ, manifestando que actualmente la demanda trabaja y obtiene ingresos económicos, y que el actor incidentista tiene dos hijos que mantiene, así mismo acompaña un recibo de nómina expedido por su fuente laboral, y que tiene



gastos como pago de renta, compra de víveres, ropa, calzado, mensualidad de teléfono, luz, agua, gasolina y que no es su concubina la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicic en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1008-A1,-10, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

A: PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA Y MARIA DE LOURDES ORTIZ CARRASCO DE CRUZ.

En los autos del expediente 1370/13, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por ELIA HERRERA COVARRUBIAS, demanda de PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES ORTIZ CARRASCO DE CRUZ, las siguientes prestaciones:

- A). El otorgamiento y firma de escritura pública con base en la cláusula QUINTA del contrato privado de compraventa de fecha siete de julio del año dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en: calle Fuentes de Opalo, manzana 15, lote número 43, vivienda tipo A, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual consta del primero la casa en condominio vivienda tipo A, calificada así el día de su aprobación sin número oficial, planta baja, de la calle Fuentes de Opalo y del segundo terreno sobre el que esta construida que es el lote 43, de la manzana 15, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 67.82 m2, teniendo los siguientes rumbos, medidas y colindancias; al norte: 8.95 metros con lote de donación; al oriente: 3.10 metros con jardín; al norte: 3.05 metros con jardín; al oriente: 3.90 metros con lote veintidós; al sur: 4.45 metros con lote cuarenta y cuatro; al poniente: 2.80 metros con patio de servicio; al sur: 1.75 metros con el mismo patio; al oriente: 2.60 metros con el mismo patio; al sur: 4.75 metros con el lote cuarenta y cuatro; al poniente: 1.00 metros con jardín común: al poniente: 1.90 metros con escalera; al poniente: 1.00 metros con pasillo de acceso; al sur: 1.00 metros con pasillo de acceso; al poniente: 3.20 metros con jardín común; abajo: 65.72 metros cuadrados con terreno; arriba: 67.82 metros cuadrados con planta alta.
- B). La cancelación de la anotación marginal que aparece en el Instituto de la Función Registral correspondiente.
- C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto y hasta su total solución.

Argumento como hechos:

- En fecha siete de julio del año dos mil cinco mediante contrato privado de compraventa adquirí de los señores PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES ORTIZ CARRASCO DE CRUZ, el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).
- En la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes pactamos como precio del inmueble la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100

- M.N.), mismos que fueron realizados en los términos establecidos en las cláusulas segunda y tercera del contrato, manifestando que no existe a la fecha cantidad alguna que se adeude por parte de la suscrita a los ahora demandados.
- 3. Desde que tuvo verificativo la compraventa los señores PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES CARRASCO DE CRUZ, me entregaron la posesión real y jurídica del inmueble, por lo que desde ese momento adquirí todos los derechos y obligaciones inherentes y relacionados a este, esto es me convertí en propietario del inmueble.
- 4. El inmueble motivo del presente proceso se encuentra inscrito a favor de los demandados.
- 5. Desde el mes de diciembre del año dos mil cinco, la suscrita les requerí a los demandados me firmaran las escrituras correspondientes ante un Notario, negándose en varias ocasiones.

Ignorando el domicilio de los demandados mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, la Jueza del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos. que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de los establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1008-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 283/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Juicio Concluido promovido por JOSE DE JESUS HERNANDEZ AGUILLON en contra de GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ la parte actora JOSE DE JESUS HERNANDEZ AGUILLON demanda lo siguiente: A).- Respecto del lote de terreno número 10, manzana 178, de la calle Oriente 39, zona 03, de la Colonia Guadalupana Segunda Sección, del Elido de Ayotla, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 22.95 metros con lote 9, al sureste: 10.00 metros con calle Oriente 39; al suroeste: 23.05 metros con lote 11; y al noroeste: 10.00 metros con lote 18; así mismo se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Tal y como lo acredita con la escritura pública número 29,722 otorgada ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha 23 de enero de 1990, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la

partida número 65, volumen 102, Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de abril de 1990 de dicho predio con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas; 2 .- Dicho actor siempre ha poseído y en la actualidad continua poseyendo como propietario dicho lote de terreno y nunca ha sido molestado por persona alguna y mucho menos por autoridad respectiva, respecto de su posesión y propiedad que guarda y siempre ha ejercido actos de dominio sobre dicho predio: 3.- A colación de cubrir el pago del impuesto predial del inmueble de propiedad el día martes 24 de enero del año dos mil doce se presentó en las Oficinas de Tesorería del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, a efecto de realizar el pago del impuesto predial respecto de dicho inmueble, lo cual viene siendo su sorpresa que al realizar en la ventanilla de Tesorería una señorita me dijo que no podía recibirme mi pago, en virtud que el propietario del inmueble ya había realizado dicho pago, con un traslado de dominio, realizando el cambio de nombre del contribuyente y que el predio que quería pagar si coincidían los datos de ubicación, pero que no coincidia con mi nombre, por lo que al pedirle informes del traslado de dominio me percate que existía un juicio de usucapión en su contra y ya no aceptaran el pago respectivo; 4.- Dicho traslado de dominio a que hace mención en el punto inmediato anterior, se derivó de un juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, respecto del Juicio Ordinario Civil de usucapión, tramitado por GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ en el expediente 255/2008, situación que totalmente le sorprendió ya que en la actualidad y de forma fehaciente el es el único y legítimo propietario de dicho bien y como consecuencia el ejerce el pleno dominio y en contrasentido la parte actora en dicho proceso tramito juicio a todas luces fraudulento sorprendiendo la buena fe de la Autoridad Judicial, por actuar con dolo y mala fe dentro del mismo, porque las bases en las que fundamento su acción la C. GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ, no tiene razón de ser y son contrarias a derecho y fuera de todo contexto legal para hacer tramitado dicho juicio de usucapión y de la que estoy plenamente seguro, que como requisito esencial e indispensable para la iniciación de tal procedimiento, es necesario que se tenga la posesión real y material del bien, posesión que en ningún momento la ha tenido la hoy demandada al haber tramitado el juicio en comento le acarrea un perjuicio de difícil reparación: 5.- Por tal motivo y ante la evidente maquinación fraudulenta que realizo la hoy demandada GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ, para realizar la tramitación del juicio que hoy se reclama su nulidad, judicialmente se ordene la cancelación por nulidad absoluta, de todo el procedimiento llevado a cabo en el expediente marcado con el número 255/2008 y promovido por la hoy demandada. En mérito de lo anterior, se emplaza a ESTHER AVENDAÑO FERIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta d'as contados a partir del día siguiente al en que suna efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

545-B1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION): GERARDO LOPEZ LLAMPALLAS, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1081/2013, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION), de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) LA PROPIEDAD ADQUISITIVA POR MEDIO DE USUCAPION, considerando que he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley, para ejercitar dicha acción, respecto del inmueble ubicado en: Carretera Federal, Lorna Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y que más adelante se singularizan en sus medidas, colindancias y superficie total en el hecho número uno de la presente demanda.

UBICACION DEL INMUEBLE: LOMA LUPITA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: LOTE 138-A, LOMA LUPITA.

- TILDACION ΕN LOS LIBBOS CORRESPONDIENTES de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la persona que aparece como propietario del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene, con los insertos necesarios la inscripción a nombre del suscrito GERARDO LOPEZ LLAMPALLAS, como nuevo propietario del predio a usucapir, ya que el suscrito he detentado y poseído con todos los atributos que marca la Ley para ejercitar tal fin y que son: en concepto de dueño o propietarios; en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de 13 años anteriores a la fecha, aclarando que dicha acción es sobre el inmueble que se detalla en el hecho uno de la presente demanda y en vía de regularización.
- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS

1.- Adquirido en fecha 1 de agosto del año 2000, por medio de contrato de compra-venta con CARLOS DIAZ ORTEGA, y la persona moral denominada "Las Cabañas", S.A., representada por ANTONIO ESPINO Y MORA, en su carácter de Representante Legal y vendedor respecto del inmueble ubicado en: carretera federal, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Lote marcado con el número 138-A, Loma Lupita, con una superficie total de terreno de 9,672.00 metros cuadrados, a los 01 días del mes de agosto del 2000 con las siguientes colindancias:

LOTE 138-A:

Al norte: 92.00 mts. con propiedad de Espino. Al sur: 75.00 mts. con lote 138. Al este: 95.00 mts. con carretera federal. Al oeste: 95.00 mts. con barranca.

Teniendo una superficie total de: 9,672.00 metros cuadrados, perteneciente a la Loma Lupita.

Con un costo total de la operación de \$1´450,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El contrato privado de compraventa lo celebró el suscrito con CARLOS DIAZ ORTEGA, quien vendió en su carácter de dueño y poseedor del inmueble quien tenía facultades para realizar actos de dominio sobre el multicitado inmueble y sobre todo para celebrar contrato de compra-venta.

- 2.- El predio descrito en su punto anterior al que se describe en el Contrato de Compraventa celebrado por el suscrito con la demandada, así como en el certificado de inscripción, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo los siguientes antecedentes registrales: lote 138-A, partida 13039, volumen XIII, partidas grandes, libro primero, sección primera, de fecha 2 de julio de 1968, folio real electrónico 00224030, inscrito a nombre de LAS CABAÑAS, S.A.
- 3.- El predio descrito que se pretende usucapir, lo he poseído en forma y con los requisitos que marca la Ley, ya que en el momento de la celebración del contrato el vendedor me entregó la posesión física y material del inmueble, lo he poseído en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, públicamente y en concepto de dueño o propietario, pues al adquirir ese predio lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión o alguna de las cuales que alteren el consentimiento de la parte vendedora.
- 4.- Al momento que la parte vendedora me firmó el contrato de compraventa, y una vez que cubriera la suma de dinero que por el inmueble se acordó como precio que la parte vendedora recibió a su entera satisfacción como pago íntegro me indicó que acudiera ante el C. Notario Público que se designará para firmar sus escrituras y otorgamiento de escrituras a mi favor, corriendo todos los gastos generados por este acto a cargo de las partes.
- 5.- Es el caso que el suscrito di fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas pactadas en el contrato de compraventa celebrado con el ahora demandado, cubriendo por ende en su totalidad de la cantidad que como precio se había pactado por el predio y dando así lugar a que la parte demandada hiciera los trámites necesarios para la firma de escritura.
- 6.- Ahora bien C. Juez tengo necesidad de regularizar dicho inmueble que se ha hecho mención en el presente ocurso y por la falta de escrituración me veo en la necesidad de tener que asistir ante usted C. Juez en la vía y forma propuesta a demandar a "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION) la usucapión, correspondiente respecto del inmueble ya descrito con anterioridad en el presente ocurso.
- 7.- Es importante hacer notar a su Señoría que el C. CARLOS DIAZ ORTEGA y "LAS CABAÑAS", S.A, acreditó la propiedad en base a la escritura y certificado de inscripción del inmueble materia de la presente demanda.
- 8.- Es por ello y que en virtud de la negativa de la parte demandada de presentarse ante el Notario a otorgarme la escritura pública relativa al inmueble objeto de la compraventa celebrado por las partes, que me veo en la necesidad de solicitarlo a través de este órgano jurisdiccional.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído del veintinueve de noviembre de dos mil trece, es decir se ha agotado la búsqueda de la colectiva enjuiciada, en consecuencia, emplácese a "Las Cabañas", Sociedad Anónima en liquidación, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este

Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber a los enjuiciados que deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación de la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le estimará contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, asimismo se les previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil catorce (2014) firmando.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1004-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 188/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANGEL JIMENEZ JIMENEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec. México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a AGUSTIN JIMENEZ ENRIQUEZ Y SUCESION A BIENES DE LUCIO CRUZ, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Se me declare propietario respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Martín Cachihuapan, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, que cuenta con una superficie de 9,056.75 m2, con las medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colinda con Lucio Cruz Gómez; al sur: 49.00 metros con camino vecinal; al oriente: en cuatro líneas de 19.00, 20.60, 55.00 y 100 metros colinda con Eleuteria Cruz Alaniz; al poniente: 144.00 metros y colinda con Agustín Jiménez Enríquez. HECHOS. UNO.- En fecha 23 de noviembre de 1983, ante el Receptor de Rentas del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, registre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Martín Cachihuapan, Villa de Carbón, Estado de México, con una superficie de 9,056.75 m2. con las medidas norte: 50.00 metros colinda con Lucio Cruz Gómez; al sur: 49.00 metros con camino vecinal; al oriente: en cuatro líneas de 19.00. 20.60, 55.00 y 100 metros colinda con Eleuteria Cruz Alaniz; al poniente: 144.00 metros y colinda con Agustín Jiménez Enríquez. DOS.- En fecha 23 de noviembre de 1983, ante el Tesorero Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, tramite el traslado de dominio del inmueble mencionado en el primer punto de hechos. TRES. Se expide el edicto para su publicación por

tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de nueve de mayo de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, trece de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veinticinco de agosto de dos mil catorce.- Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1004-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 111/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA ARRIAGA MORALES mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FLAVIO CARBAJAL HERNANDEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FLAVIO CARBAJAL HERNANDEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1 - En fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA ARRIAGA MORALE\$ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- Establecieron su domicilio convugal en el calle Rosario sin número, Los Pósitos, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, la señora MARIA ARRIAGA MORALES que vive separa del demandado desde hace seis años desconociendo el domicilio del mismo. Se dejan a disposición de FLAVIO CARBAJAL HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3713.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 429/03.

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA en contra de EVODIO JUAN PEREZ RODRIGU EZ y GLORIA VIRGINIA CASTILLO GUDIÑO expediente número 429/03 la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien

inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO "E", LOTE 2, DEL ANDADOR SIN NOMBRE, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, TAMBIEN CONOCIDA COMO UNIDAD HABITACIONAL, NIÑOS HEROES, ZONA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICAR EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, LOS QUE SE MANDAN FIJAR Y PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DE LA ENTIDAD, EN EL PERIODICO EL DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD LOS QUE SE DEBERAN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.-RUBRICA.

3691.-9 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 1209/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, promovido por LETICIA HERNANDEZ ESPINOSA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de AGUSTIN HERNANDEZ SERRANO, respecto del terreno denominado de común repartimiento de calidad tepetatoso ubicado en la calle cerrada de Miguel de la Madrid, sin número domicilio bien conocido del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (1,975.00 m2.), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 28.00 metros y colinda con calle cerrada Miguel de la Madrid, quien corresponde a la jurisdicción del Presidente Municipal Maestro KARIM CARBALLO DELFIN, con domicilio en Av. Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, Tel. 58640970, al sur: 29.00 metros y colinda con propiedad del señor Rosalío Gasca Sánchez, con domicilio en calle 16 de Septiembre, sin número, Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al oriente: 61.00 metros y colinda con el señor Agustín Hernández Serrano (finado), con domicilio en Miguel de la Madrid, sin número en San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al poniente: 63.00 metros y colinda con el señor Miguel Vázquez Romero (finado), actual dueño es Guillermo Campos Villarreal, con domicilio en cerrada Miguel de la Madrid, sin número, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán izcalli, Estado de México.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fechas veintiséis de noviembre de dos mil doce y veinticinco de agosto de dos mil catorce, ordenó la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.



JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A". EXPEDIENTE: 371/2009. SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido DOT BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE ALVAREZ FUENTES y MARIA DEL REFUGIO JIMENEZ MEDINA y en cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho de agosto del dos mil catorce, el C. JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS. ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el NUMERO OFICIAL 36 "A" DE LA CALLE LEANDRO VALLE, EN EL CONJUNTO DENOMINADO REAL DE SAN QUE OCUPA Y FRANCISCO II Y TERRENO CORRESPONDE. IDENTIFICADO COMO LOTE UNO. RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LOS LOTES DE TERRENO QUE A SU VEZ SE SUBDIVIDIERON DEL TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, EN LA COLONIA BARRIO NORTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-El C. Secretario Auxiliar de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1002-A1.-9 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A". EXPEDIENTE: 1601/2009. AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA. SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juiclo Especial Hipotecario, promovido por: BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de: JORGE DIAZ DE LEON TINOCO y OTRO, expediente número 1601/2009, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en el proveído que es del tenor siguiente:

México, Distrito Federal, a treinta de junio del año dos mil

--- Agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su Apoderado JOSE DANIEL ALVAREZ VARGAS; en atención a sus manifestaciones, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente señalar fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble materia de controversia, ubicado en CALLE CRUZ DEL RIO No. 7 LOTE 24,

MZA. 1, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio es la cantidad de \$2'650,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico "El Economista", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. En mérito de lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con Competencia en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los Edictos referidos en los términos descritos-en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1002-A1.-9 y 23 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1582/2010.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por autos de fechas trece de agosto y diez de julio ambos del dos mil catorce, dictados en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA GRANADOS RODRIGUEZ y AMADOR HERNANDEZ LOPEZ, expediente 1582/2010, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos identificado como: DENOMINADO EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO CHILPAN II, UBICADO EN SECTOR ZONA 1, MANZANA 22, LOTE 27, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN II, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 149.00 metros cuadrados. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,290,598.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del promedio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado competente en Tultitlán, Estado de México, por tres veces, dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.-México, D.F., a 25 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3699.-9, 17 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 966/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OFELIO ERIK LOPEZ MORALE\$, en su carácter de Apoderado Legal del señor ANDRES ICAZA BALLESTEROS, a fin de justificar el derecho sobre un inmueble de la posesión de su poderdante, para que se le declare propietario por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficle partiendo del punto uno al punto dos con rumbo sureste una distancia de 89.64 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, del punto dos al punto tres con rumbo suroeste una distancia de 35.84 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla y Andrés Icaza Ballesteros, del punto tres al punto cuatro con rumbo suroeste una distancia de 24.61 metros, del punto cuatro al punto cinco con rumbo suroeste una distancia de 34.68 metros del punto cinco al punto seis con rumbo suroeste una distancia de 41.93 metros del punto seis al punto siete con rumbo suroeste una distancia de 33.28, colindando estos puntos con Andrés Icaza Ballesteros y Paulina Granados Cervera, del punto siete al punto ocho con rumbo sureste una distancia de 25.96 metros del punto ocho al punto nueve con rumbo sureste una distancia de 30.41 metros del punto nueve al punto diez con rumbo sureste una distancia de 1.70 metros colindando estos puntos con Paulina Granados Cervera. Del punto diez al punto once con rumbo suroeste una distancia de 61.97 metros, del punto onde al punto doce con rumbo noroeste una distancia de 59.87 metros, del punto doce al punto uno, con rumbo noreste una distancia de 189.66 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 13,259.40 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió su representada ANDRES ICAZA BALLESTEROS, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa con el señor SATURNINO CARBAJAL GOMORA, lo cual justifica con el contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de diciembre de dos mil uno, posesión que ha tenido su representada desde esa fecha, de una manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe e ininterrum pidamente, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diana, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, tres de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3812.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 425/2014, JOSE HERNANDEZ BLANQUEL, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en calle Filisola, número trescientos veintiséis, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros y colinda con Noemí Albarrán Guadarrama, al sur: 8.00 metros y colinda con Olga Mercado Díaz, al criente: 4.60 metros y colinda con Ana María Hernández Ramírez, al poniente: 4.70.00 metros y colinda con continuación de Filisola, con una superficie aproximada de 33.71 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 11 de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3822.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - -ALFREDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, Barrio de San José, en el pueblo de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.35 metros con calle Martín Carrera; al sur: 31.19 metros con María Concepción Acosta; al oriente: 98.98 metros con César Alejandro Hernández Vidal y Blanca López Torres; y al poniente: 96.67 metros con Fernando Hernández Valencia; con superficie total aproximada de 3,055.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1037-A1.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 992/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio, promovido por GABRIEL VELASCO CARREON, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo sureste una distancia de 16.47 metros colindando con Federico Ríos Patrón; del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 40.66 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste una distancia de 6.54 metros colindando estos puntos con Gabriel Velasco Carreón; del punto 4 al punto 5 con rumbo suroeste una distancia de 43.67 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 13.29 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste una distancia de 34.30 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo noroeste una distancia de 12.34 metros, colindando estos puntos con Rubén Galindo Ubierna; del punto 8 al punto 9 con rumbo

noreste una distancia de 84.70 metros, colindando con Federico Martín del Campo Flores; del punto 9 al punto 10 con rumbo sureste una distancia de 8.51 metros, colindando con camino sin nombre; del punto 10 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 30.83 metros, colindando con Federico Ríos Patrón, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor BENITO CARBAJAL GOMORA, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido posevendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado, a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a once de septiembre del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3833.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 471/2014, Contencioso Procedimiento Judicial no relativo (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL CARMEN MAGDALENA MORALES LARA, respecto del predio ubicado en calle Arbol de la Vida S/N Colonia Agrícola Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros colindando con calle privada; al sur: 10.00 metros colindando con servidumbre de paso; al oriente: 20.00 metros colindando con José Alvarez Gutiérrez; al poniente: 20.00 metros colindando con Enrique Noel Pichardo Varez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro pertódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a dos de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3827.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 955/2014, FEDERICO MARTIN DEL CAMPO FLORES, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo. México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo sureste una distancia de 24.33 metros; del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 39.08 metros: del punto 3 al punto 4 con rumbo noreste una distancia de 33.17 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo noreste una distancia de 36.21 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo noreste una distancia de 35.54 metros; del punto 6 al punto 7, con rumbo noreste una distancia de 30.75 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste una distancia de 16.19 metros, colindando todos estos puntos con Federico

Martín del Campo Flores. Del punto 8 al punto 9 con rumbo suroeste una distancia de 84.70 metros, colindando con Gabriel Velazco Carreón, del punto 9 al punto 10 con rumbo noroeste una distancia de 18.17 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo surceste una distancia de 68.84 metros, colindando estos puntos con Gabriel Gómez Castañares. Del punto 11 al punto 12 con rumbo suroeste una distancia de 41.69 metros; del punto 12 al punto 13 con rumbo suroeste una distancia de 19.44 metros; del punto 13 al punto 14 con rumbo suroeste una distancia de 18.16 metros; del punto 14 al punto 15 con rumbo suroeste una distancia de 16.29 metros, colindando todos estos puntos con Federico Ríos Patrón. Del punto 15 al punto 16 con rumbo noroeste una distancia de 1.39 metros, del punto 16 al punto 17 con rumbo noroeste una distancia de 2.42 metros; del punto 17 al punto 18 con rumbo noroeste una distancia de 4.65 metros, del punto 18 al punto 19 con rumbo noroeste una distancia de 4.34 metros, del punto 19 al punto 20 con rumbo suroeste una distancia de 4.28 metros, del punto 20 al punto 21 con rumbo noroeste una distancia de 44.02 metros, colindando estos puntos con camino sin nombre, del punto 21 al punto 22 con rumbo noreste una distancia de 33.04 metros; del punto 22 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 75.31 metros, colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México. Con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados; argumentando que: el veintitrés de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato privado de compraventa, con el señor Vito Aureliano Salazar Aibar, respecto del inmueble materia de las presentes diligencias y que ha quedado transcrito con anterioridad con sus medidas y colindancias; que desde la fecha en que adquirió dicho inmueble, lo viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario; que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a once de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hemández Mendoza.-Rúbrica.

3834.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - FERNANDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 876/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, Barrio San José, en el pueblo de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte - 32.13 metros con calle Martín Carrera; al sur.- 31.94 metros con María Concepción Acosta; al oriente.- 96.67 metros con Alfredo Hernández Valencia; al poniente.- 94.31 metros con Mario Alberto Hernández Pérez y María Eisolda Hernández Pérez, teniendo una superficie aproximada de 3,055.87 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha (5) de septiembre de dos (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: mil catorce Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1037-A1.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 470/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAFAEL PORTILLA MENDIOLA, respecto del predio conocido como "San Lorencito" ubicado en el domícilio blen conocido calle José María Morelos y Pavón s/n, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.70 mts. con Columba Romero de Becerril, a sur: 40.62 mts. con Carmen Salazar Romero, al suroeste: 30.40 mts. con Esther Flores Terrón, al oriente: 70.50 mts. con Jheniffer Tello Legorreta, al poniente: en dos líneas 10.50 mts, y 34.10 mts. con Esther Flores Terrón, con una superficie de 3,660.00 metros cuadrados el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta con ROSALINDA PORTILLA MENDIOLA, el siete de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibira con citación de la autoridad municipal de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo establecido en el artículo 3-21 del ordenamiento legal en consulta.

Ordenados por auto de veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3836.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ALEJANDRA MIRANDA FERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 775/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en privada Ruiz Cortínez sin número, Barrio Santiaguito, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.83 (treinta y cinco punto ochenta y tres) metros con Mariano López Villagrán, al sur: en cuatro líneas de 1.57 (uno punto cincuenta y siete), 7.70 (siete punto setenta), 2.60 (dos punto sesenta) y 23.96 (veintitrés puntos noventa y seis) metros respectivamente, con Anastacio Velázquez y calle privada Ruiz Cortínez, al oriente: en cuatro líneas de 10.54 (diez punto cincuenta y cuatro), 19.00 (diecinueve), 21.60 (veintiuno punto sesenta) y 14.00 (catorce) metros respectivamente con Porfiria Ocampo y Anastacio Velázquez, al poniente: 46.40 (cuarenta y seis punto cuarenta) metros con Cástulo Ortiz Peña. Con una superficie de 781.00 (setecientos ochenta y un metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1037-A1.-18 y 23 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 3497/32/2014, PEDRO PEREZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Jalpan, Municipio de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 m y colinda con Albertano Campuzano, al sur: 78.00 m y colinda con Inain Campuzano García, al oriente: 154.00 m y colinda con Luis Ortiz Roldán, al poniente: 30.00 m y colinda con Armando Martínez Campuzano. Con una superficie aproximadamente de 12,788.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de septiembre de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica. 3813.-18, 23 y 26 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 10/10/2014, EL C. SANTIAGO FLORES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acambay, denominado "Oañota", Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 143.00 mts. con terreno de Marcelo Andrés y María Andrés, al sur: 112.23 mts. con camino que conduce de Acambay a Tixmadeje, al oriente: 38.70 mts. con una vereda, al poniente: 157.90 mts. con terreno del Sr. Cayetano Martínez y del mismo vendedor formando una línea quebrada. Con una superficie aproximada de: 12,700.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 29 de agosto de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3832.-18, 23 y 26 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 229/2/2014, JORGE CORTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno de los llamados de común repartimiento, que se denomina "Atlautentli", ubicado en el pueblo de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: en 22.68 metros, con Encarnación Arias; al sur: en 22.68 metros, con carril; al oriente: en 193.62 metros, con Nicomedes Ortega; al poniente: en 193.62 metros, con Juan Aparicio, con una superficie total de 4,391.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 173/134/13, EUGENIO ALFONSO NAVA REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en Segunda cerrada de San Pedro, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 62.00 mts. con paso de servidumbre; al sur: 62.00 mts. con Manuel Reyes; al oriente: 17.00 mts. con Roberto Reyes; al poniente: 17.00 mts. con Angel Serrano Rivas; con una superficie total de 1,054.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 239/36/2014, JOSE ENRIQUE RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Gavillero" que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de Tepetlixpa, México, en camino Sin Nombre s/n., Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.00 mts. con Adar Villanueva Aguila; al sur: 26.00 mts. con camino Sin Nombre; al oriente: 38.50 mts. con Narciso Martínez; al poniente: 38.50 mts. con Eutiquio Aguila y paso de servidumbre de 4.00 mts. de ancho; con una superficie total de 1,001.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 266/39/2014, LIVIER GRISELDA MARQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Tamarindo número 11, de la Colonia Plutarco Elías Calles, Xocolines Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 31 mts. lote 10; al sur: 31 mts. Sr. Carlos Lira; al oriente: 9.70 mts. con calle Tamarindos; al poniente: 10.20 mts. Barranca, con una superficie total de 316 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 138/121/2013, BEATRIZ CONTRERAS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación que se encuentra ubicado en la calle Corregidora s/n, en el poblado de lxtapaluca, Municipio de lxtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el señor Alfredo Corona; al sur: 15.00 mts. con paso de servidumbre; al oriente: 20.00 mts. con callejón y Juan Olvera Olivo; al poniente: 20.00 mts. con el señor Juan Cirilo Olvera Vázquez, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3770.-12, 18 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Instrumento Público número 36,272, firmada con fecha 3 de septiembre de 2014, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JERÓNIMO GARCÍA NARANJO, que otorgaron los señores LUZ MARÍA BENITEZ AGUILAR, PATRICIA GARCÍA BENITEZ, JOSÉ LUIS GARCÍA BENITEZ, RICARDO GARCÍA BENITEZ y GABRIEL GARCÍA BENITEZ, quienes manifestaron su consentimiento para que la Sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 3 de septiembre del 2014.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1006-A1.-10 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que mediante escritura número diez mil quinientos sesenta de fecha primero de agosto del año dos mil catorce, misma que fue firmada el mismo día, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora TERESA LOPEZ CARMONA, a solicitud de los señores ESMARAGDO ALFREDO, CECILIA, OLGA, LUIS HUMBERTO, ANDRES, MIGUEL, NICOLAS, MARISELA, MARIA ISABEL y JUAN CARLOS todos ellos de apellidos VILLENA LOPEZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 01 de agosto del 2014.

LIC. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN NOTARIO PUBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MÉXIC**O**. (RÚBRICA).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 42,914 de fecha 12 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RATIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DESIGNACIÓN ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que en la Sucesión TESTAMENTARIA DE BIENES de la señora MARIA DEL CONSUELO QUINTERO RIOS, otorgaron los señores LUIS DAVID ARELLANO QUINTERO, MARIA DEL CONSUELO GRACIELA ARELLANO QUINTERO, MARIA CRISTINA ARELLANO QUINTERO, THANIA ARELLANO FARIAS. ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO, GEORGIANNA ARELLANO FARIAS, MONICA GRACIELA ARELLANO MARISCAL, ANGEL DAVID ARELLANO MARISCAL y ALVARO ANTONIO ARELLANO MARISCAL, quiénes aceptaron la validez del testamento así como la HERENCIA dejados a su favor por la autora de la sucesión, quedando designado el señor ALVARO ANTONIO ARELLANO MARISCAL, como Albacea de la sucesión.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA-RÚBRICA

NOTARIO PÚBLICO NO. 102 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1006-A1.-10 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE, ante mí, de fecha de 29 de agosto del 2014, SE INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JESUS CORREA VILCHIS, que otorgaron los señores JUAN CORREA VILCHIS, JOVITA CORREA VILCHIS, CAMILA CORREA o CAMILA CORREA VILCHIZ, JOSEFINA CORREA y LUZ MARIA CORREA O LUZ MARIA CORREA VILCHIS, esta última representada por la señorita MAYELA DOMINGUEZ CORREA, en su caracter de parientes colaterales (hermanos) del autor de la citada sucesión, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando

bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO 127.

1006-A1.-10 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

HAGO SABER: Que mediante escritura número diez mil quinientos cuarenta y tres de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce, misma que fue firmada el veintiséis de agosto del año al principio citado, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDINO FERNANDO VAZQUEZ JIMENEZ, a solicitud de los señores ALICIA PERALTA ECHEGARAY, ROBERTO, FERNANDO SIMON, GUADALUPE MARINA, JUAN CARLOS, OSVALDO ROGELIO, DELIA GUADALUPE y MIRIAM todos ellos de apellidos VAZQUEZ PERALTA, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 26 de Agosto del 2014.

LIC. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN NOTARIO PUBLICO NO. 124 DEL ESTADO DE MÉXICO. (RÚBRICA).

3747.-11 y 23 septiembre.

QUINTO ESQUEMA, S.A. DE C.V.

QUINTO ESQUEMA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 06 DE AGOSTO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fiio	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García Liquidador (Rúbrica).





"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. RITA GUADALUPE CABRERA CHI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 107910 Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.-OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-Respecto al lote 12, manzana 613, ubicado en calle Texcoco, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.- SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC (RÚBRICA).





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

No. OFICIO: 227B13212/1192/2014. ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. CARLOS PRIETO ACEVES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 242, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 28, MANZANA XIII, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, SECCION PRIMERA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 540.90 METROS CUADRADOS. CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CERRADA DE LA CAMPANA.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTES 41 Y 42. AL ORIENTE: EN 27.03 METROS CON LOTE 29. AL PONIENTE: EN 27.06 METROS CON LOTE 27.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO (RÚBRICA).

1040-A1.-18, 23 v 26 septiembre.





INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DANIEL TORRES MERCADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de las Partidas 551 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 826. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON. AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION y 1 ZONA COMERCIAL. Respecto del lote 5, manzana 22, del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGON, ubicado en calle Lotos Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 15.00 MTS, CON LOTE 04.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 06.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE LOTOS .-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC (RÚBRICA).

565-B1.-18, 23 y 26 septiembre.

JRA VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

JRA VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE JULIO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García Liquidador (Rúbrica).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23 TEXCOCO, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 344/2014 POBLADO: TULANTONGO MUNICIPIO: TEXCOCO ESTADO: MEXICO

C. LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN
Y LEONARDO CUAUHTEMOC GOMEZ BASALDUA
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: 344/2014, relativo al poblado denominado: TULANTONGO, Municipio de TEXCOCO, Estado de MEXICO, promovido por CANDIDO AYALA FORTIZ, en el cual reclama LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ENTRE EL EXTINTO EJIDATARIO CANDIDO AYALA DIAZ Y LUIS ALBERTO HOCHTRASSER, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se dictó un acuerdo de fecha OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, el cual ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIAZ, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolos para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS NUEVE HORAS, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. Doy Fe.----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ GOVEA (RÚBRICA).

530-B1.-5 y 23 septiembre

WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.

WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ACTIVO Efectivo en caja PASIVO CAPITAL

\$ 0 \$ 0 \$ 0

El presente balance final de liquidación de WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 18 de Julio de 2014. Francisco Martínez García Liquidador (Rúbrica).